



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00075

**Asunto:** no reanuda proceso.

Se incorpora al expediente la solicitud de reanudación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante (Cfr. Archivo 10º). No obstante, el Juzgado no aceptará lo solicitado, teniendo en cuenta que la solicitud de reanudación del proceso no se presentó por ambas partes tal y como lo exige el artículo 163 del CGP.

Por tanto, se requiere a Leny Johana Zabala Lopera para que, de considerarlo pertinente, presente la solicitud de reanudación del proceso desde su dirección de correo electrónico, y no la del demandante como lo ha hecho, o mediante memorial autenticado. En el último caso, la solicitud se podrá presentar desde el correo de cualquiera de las partes.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 22 de junio de 2023,  
en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11b1d4f1a2f3aebd8f842c13189534523182cb3af04945535c62a74da91e105a

Documento generado en 21/06/2023 01:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>